



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
22/02/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 7 DE FEBRERO DE 2022.-**

**A S I S T E N T E S**

**Alcalde-Presidente**

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

**Componentes de la Junta de Gobierno Local**

D<sup>a</sup> MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D<sup>a</sup> ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

**No asisten y excusan:**

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D<sup>a</sup> ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

**Secretaria General Accidental**

D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a siete de febrero de dos mil veintidos, siendo las diecinueve horas y veintidos minutos, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D<sup>a</sup> ANA MARTÍNEZ PÉREZ.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

**1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:**

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

**2.- Aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 17 de enero de 2022:**

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de enero de 2022, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

**3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:**

**3.1. Expediente 582142F: SOLICITUD VADO PERMANENTE PARA COCHERA PARTICULAR EN CL ENCOMIENDA DE SANTIAGO Nº 2.-**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/02/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
22/02/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por **D. Jorge Sánchez Jiménez, DNI \*\*\*866\*\*\***, solicitando autorización para la colocación de un vado permanente, destinado a cochera particular, en CI Encomienda de Santiago nº 2.

Visto el informe remitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 28/01/2022.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado, en CI Encomienda de Santiago nº 2**, ya que reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de los inmuebles.-

#### **4.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:**

##### **4.1. EXPEDIENTE 509885Z: SOLICITUD APERTURA DE ZANJAS CABLES SUBTERRÁNEOS.-**

Visto el escrito presentado por D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS, en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., CIF A95075578, solicitando Licencia de Obra Mayor para Reforma de Red de Baja Tensión en Ctra. de Murcia, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 31/01/2022 y el informe jurídico de fecha 04/02/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Obra Mayor a D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS, en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., CIF A95075578, para Reforma de Red de Baja Tensión en Ctra. de Murcia, de esta Ciudad (*EXP. Nº 509885H*), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Antonio López Gutiérrez, Colegiado Nº 2.756, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **5.500'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **387'36 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) Se dará cumplimiento a la Autorización emitida por la Dirección General de Carreteras conforme a la Resolución del expediente CSN 1130/2021.
- 2) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/02/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
22/02/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.

4) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.

5) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:

- Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
- Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
- Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

#### 4.2. EXPEDIENTE 575090M: SOLICITUD APERTURA DE CATA EN CTRA. LLANO DE BÉJAR.-

Visto el escrito presentado por D. DAVID MORENO DÍAZ, en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., CIF A95075578, solicitando Licencia de Obra Mayor para Cata para Empalmes de Baja Tensión en C/ Nueva, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 21/01/2022 y el informe jurídico de fecha 02/02/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia Obra Mayor a D. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS, en representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., CIF A95075578, para Cata para Empalmes de Baja Tensión en C/ Nueva, de esta Ciudad (*EXP. Nº 575090M*), de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Boj Córdoba, Colegiado Nº 3.254 de Murcia, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **300'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y de **100'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/02/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
22/02/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/02/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
  - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
  - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
  - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
  - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
  - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
  - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

**4.3. EXPEDIENTE 580795K: SOLICITUD AUTORIZACIÓN OBRAS VARIAS ACOMETIDAS.-**

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF \*\*\*457\*\*\*, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE Nº 825, de fecha 25/01/2022), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –C/ Barcelona y Otras, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 31/01/2022 y el informe jurídico de fecha 04/02/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF \*\*\*457\*\*\*, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. Nº 17/2013-OBRA, Código Electrónico 580795K), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –C/ Barcelona y Otras, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **330,00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
22/02/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/02/2022

público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
  - Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
  - Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.
  - En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
  - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
  - Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
  - Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

#### 4.4. EXPEDIENTE 580796M: SOLICITUD LICENCIA OBRAS ACOMETIDAS C/ MIGUEL ESPINOSA Y OTRA.-

Página 5 de 19





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
22/02/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el escrito presentado por D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF \*\*\*457\*\*\*, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (RGE N° 828, de fecha 25/01/2022), domiciliada a efectos de notificaciones en Avda. Ciclista Mariano Rojas, 74-1º, 30009-MURCIA, solicitando Licencia de Obra Mayor para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal –Avda. Miguel Espinosa, 16, de acuerdo con los planos y demás documentos presentados.

Visto el informe técnico emitido con fecha 31/01/2022 y el informe jurídico de fecha 04/02/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder Licencia de Obra Mayor a D. OSCAR RAFAEL BAIDEZ SIMON, NIF \*\*\*457\*\*\*, en representación de REDEXIS GAS MURCIA, S.A., CIF A30595417 (EXP. N° 17/2013-OBRA, Código Electrónico 580796M), para Proyecto de Previsión Anual conjunta de Redes de Distribución de Gas Natural para el año 2013 en este Término Municipal – Avda. Miguel Espinosa, 16, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de **570,00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos. Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1º) Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) determinados por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, no iniciándose la obra hasta disponer acopiado material de reposición adecuado.
- 2º.) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa de las Obras, aportando autorizaciones de otros organismos afectados.
- 3º.) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4º.) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
  - Se debe trabajar en tramos concretos y puntuales bien delimitados, de tal modo que previo a su inicio, se dispondrá en obra, acopio de material para reposición de pavimento y resto de servicios afectados, de características idénticas a las existentes.
  - Cada punto de inserción deberá finalizarse en plazos no superiores a 1 semana.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/02/2022







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
22/02/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/02/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- En aquellos puntos que sea preciso el desvío del tráfico peatonal o rodado, se hará de conformidad a las instrucciones de la Policía Local.
- Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.
- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

**5.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:**

**5.1. EXPEDIENTE 578470F: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PABELLÓN DE DEPORTES JUAN ANTONIO CORBALÁN.-**

**VISTA** la propuesta de la Concejalía de Deportes, que literalmente dice lo siguiente:

*“VISTO el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.*

**VISTO** el informe de insuficiencia de medios y necesidad emitido por el Responsable de Deportes con fecha de 20.01.2022, en el cual se pone de manifiesto lo siguiente:

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la contratación de este servicio resulta necesaria para la adecuada prestación de los servicios municipales y se justifica en la insuficiencia de medios personales y las restricciones que en materia de creación de puestos de trabajo tienen impuestas las administraciones locales, sin perjuicio de la escasez de medios materiales adecuados y necesarios para la correcta ejecución de prestación del servicio de mantenimiento del Pabellón Deportivo Juan Antonio Corbalán.”*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
22/02/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/02/2022

**CONSIDERANDO** que el artículo 25.2.1etra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye competencias a los municipios en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre; y considerando que la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los municipios competencias en materia de mantenimiento de instalaciones deportivas municipales, resulta necesario la celebración del presente contrato. Con ello, se satisface la necesidad de esta Administración de mantener, de forma integral, y en perfectas condiciones de funcionamiento y uso, el Pabellón Deportivo "Juan Antonio Corbalán", lo que redundará en el beneficio de todos los practicantes de actividad física del municipio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente del contrato administrativo de servicios de Mantenimiento Integral del Pabellón de Deportes "Juan Antonio Corbalán", teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el informe de necesidad de fecha de 20.01.2022 y en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Publicar este acuerdo, junto con el informe de necesidad, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contratos proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas"

**La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta de la Concejal de Recursos Humanos en sus propios términos.**

**5.2. EXPEDIENTE 578470F: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PABELLÓN DE DEPORTES JUAN ANTONIO CORBALÁN.-**

**VISTA** la propuesta de la Concejalía de Deportes, que literalmente dice lo siguiente:

**"VISTO** que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se inicia el expediente de contratación relativo al contrato administrativo de mantenimiento integral del Pabellón de Deportes "Juan Antonio Corbalán", teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo expuesto en el informe de necesidad de fecha de 20.10.2022 y en el citado acuerdo.

**VISTO** el informe de necesidad emitido por la Responsable de Deportes, así como lo dispuesto en la Memoria justificativa obrante en el expediente.

**VISTO** el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los servicios municipales, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Secretaria General Accidental, que obra en el expediente.







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
22/02/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**VISTO** que el presupuesto base de licitación para el contrato administrativo de servicios será el siguiente:

- Para el total de los dos años de duración, 120.000 euros
- Presupuesto: 94.800,00 euros
- Cuota IVA (21%): 25.200,00 euros

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **PROPONGO** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo de servicios de Mantenimiento integral del Pabellón "Juan Antonio Corbalán" del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años siendo el presupuesto base de licitación el siguiente:

- Para el total de los dos años de duración, 120.000 euros
- Presupuesto: 94.800,00 euros
- Cuota IVA (21%): 25.200,00 euros

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**CUARTO.-** Nombrar como Responsable del Contrato al Responsable de Deportes.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos".

**VISTO** el informe emitido por la intervención municipal, en el que se concluye que procede la tramitación del expediente.

**La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta de la Concejala de Recursos Humanos en sus propios términos.-**

**6.- Servicio de Vivienda y Urbanismo.-**

**6.1. EXPEDIENTE 512268J: LOM 37-2021 BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA SEGREGACIÓN GAMBOA.-**

Vista: La solicitud presentada por D. Juan Francisco Navarro Martínez, NIF \*\*\*100\*\*\*, en nombre y representación de D. José M<sup>a</sup> Robles Ramírez, NIF \*\*\*039\*\*\* (RGE N<sup>o</sup> 6579, de fecha 22/06/2021), solicitando licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar aislada, en Paraje Gamboa o Prado Guarinos, de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/02/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
22/02/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Visto el informe técnico de fecha 24 de enero de 2022 y el informe jurídico de fecha 2 de febrero de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obra mayor a D. Juan Francisco Navarro Martínez, NIF \*\*\*100\*\*\*, en nombre y representación de D. José M<sup>a</sup> Robles Ramírez, NIF \*\*\*039\*\*\*, para vivienda unifamiliar aislada, en Paraje Gamboa o Prado Guarinos, de este Término Municipal, Finca Registral: Parcela segregada nº 1 de la finca matriz registral 17.136 con CRU 30001000092461 (según licencia expediente SEG 27-2021 SEGEX 554488Y), Referencias catastrales (no coordinado con Registro de la Propiedad): Parte de 30015A156002030000ZY (EXP. LOM 37/2021, Código Electrónico 512268J), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, y por quedar la parcela indivisible (5.000'00 m<sup>2</sup> -Parcela segregada, según expediente municipal 554488Y SEG 27-2021, de la finca registral nº 17.136 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000092461, que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **247'75 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:**

**2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución (1 año) previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/02/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
22/02/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/02/2022

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

**4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.**

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
  - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
  - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

**6.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 5.000'00 m<sup>2</sup> (Parcela segregada, según expediente municipal 554488Y SEG 27-2021, de la finca registral nº 17.136 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000092461) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.
- h) Previo al inicio de las obras, y en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia de obra, deberá presentarse por registro de entrada de este ayuntamiento el correspondiente proyecto de ejecución y estudio (básico o no, según corresponda) de seguridad y salud visado por el colegio profesional del proyectista.
- i) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).

**SEGUNDO.-** Aceptar la cesión de uso a camino público de **280'63 m2**. (según plano nº 1 del proyecto básico sin visar presentado el 23/11/2021 por RGE 11.568), y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
22/02/2022AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**6.2. EXPEDIENTE 512273Q: LOM 40-2021 BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA SEGREGACIÓN GAMBOA SEG 1.-**

Vista: La solicitud presentada por D. Juan Francisco Navarro Martínez, NIF \*\*\*100\*\*\*, en nombre y representación de D. José Antonio Robles Salcedo, NIF \*\*\*093\*\*\* (RGE N° 6621, de fecha 23/06/2021), solicitando licencia de obra mayor para vivienda unifamiliar aislada, en Paraje Gamboa, de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez.

Visto el informe técnico de fecha 24 de enero de 2022 y el informe jurídico de fecha 1 de febrero de 2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder licencia de obra mayor a D. Juan Francisco Navarro Martínez, NIF \*\*\*100\*\*\*, en nombre y representación de D. José Antonio Robles Salcedo, NIF \*\*\*093\*\*\*, para vivienda unifamiliar aislada, en Paraje Gamboa, de este Término Municipal, Finca Registral: Resto de la finca matriz registral 17.136 con CRU 30001000092461 (según licencia expediente SEG 27-2021 SEGEX 554488Y), Referencias catastrales (no coordinado con Registro de la propiedad): Parte de 30015A156002030000ZY (*EXP. LOM 40/2021, Código Electrónico 512273Q*), según proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, y por quedar la parcela indivisible (15.972'00 m<sup>2</sup> -Resto de finca, según expediente municipal 554488Y SEG 27-2021, de la finca registral n° 17.136 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000092461, que queda vinculada a la edificación), no agotando su aprovechamiento urbanístico en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **141'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

**1.- Servicios Urbanísticos**

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM n° 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
- d) Deberá obtener la oportuna autorización administrativa de vertido de aguas residuales a que se refiere el artículo 101 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y correspondiente del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, o informe sobre la improcedencia de la misma.

**2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:****2.1. Caducidad.**

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/02/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
22/02/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución (1 año) previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

**2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.**

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

**3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.**

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.
- c) La variación de la situación de la edificación en la parcela requerirá la expresa modificación de la licencia de obras, por cuanto con ella se varían las condiciones de formación de núcleo de población.

**4.- Cartel informativo**

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

**5.- Condiciones particulares de los usos permitidos en suelo urbanizable sin sectorizar.**

- a) A los propietarios les alcanzarán los siguientes deberes, conforme a lo establecido en el artículo 102 punto d.3. de la ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
  - a.1. Cesión de los terrenos para ensanchamiento y mejora viaria y adecuado tratamiento de los espacios cedidos, conforme a las previsiones del Plan General.
  - a.2. Costear la implantación de servicios requeridos para la edificación con arreglo a las previsiones del Plan General.
- b) La propiedad acometerá a su cargo las infraestructuras precisas para la habitabilidad de la vivienda, debiendo asumir el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se establecen en la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

**6.- Varios**

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) La licencia queda condicionada a la anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela de 15.972'00 m<sup>2</sup> (Resto de finca, según expediente municipal 554488Y SEG 27-2021, de la finca registral nº 17.136 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000092461) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- f) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- g) Para el vallado de la parcela, deberá solicitarse y obtenerse el correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística, así como obtener cuantas autorizaciones sean necesarias.
- h) Previo al inicio de las obras, y en el plazo máximo de 6 meses desde la concesión de la licencia de obra, deberá presentarse por registro de entrada de este Ayuntamiento el correspondiente



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/02/2022







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
22/02/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

proyecto de ejecución y estudio (básico o no, según corresponda) de seguridad y salud visado por el colegio profesional del proyectista.

- i) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).

**SEGUNDO.-** Aceptar la cesión de uso a camino público de **447'71 m2.** (según plano nº 1 del proyecto básico sin visar presentado el 22/12/2021 por RGE 12.429), y su correspondiente inscripción en el Inventario Municipal, apéndice de cesión de uso a caminos públicos.-

**6.3. EXPEDIENTE 554488Y: SOLICITUD DE SEGREGACIÓN. SEG 27-2021 RESPECTO AL EXPEDIENTE 512288J. PARAJE GAMBOA.-**

Visto el escrito que suscribe D. José Antonio Robles Salcedo, NIF \*\*\*093\*\*\*, con fecha 25/10/2021, participando es propietario de un terreno sito en Paraje Gamboa o Prado Guarinos, de este Término Municipal, Finca registral 17.136 con CRU 30001000092461, Referencias catastrales (no coordinada con Registro de la Propiedad): 30015A156002030000ZY, con una superficie total de 20.972'00 m<sup>2</sup>, según documentación que adjunta, del cual desea segregar una superficie de 5.000'00 m<sup>2</sup>; inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, solicitando licencia municipal para llevar a cabo dicha segregación.

Vistos: El informe técnico evacuado por la Arquitecta Municipal, de fecha 24/01/2022, la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el informe jurídico de fecha 02/02/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder la licencia de segregación a D. José Antonio Robles Salcedo, NIF \*\*\*093\*\*\* (EXP. Nº **SEG-27-2021**, Código Electrónico **554488Y**), siendo las parcelas resultantes de esta segregación, a efectos urbanísticos, indivisibles, debiendo dar cuenta de la misma al Registro de la Propiedad, cuyo detalle se indica a continuación:

**DATOS FINCA MATRIZ:**

- Finca registral nº: 17.136 de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000092461.
- Superficie: 20.972'00 m<sup>2</sup> (según nota simple registral expedida el 01/06/2021).
- Edificaciones: NO.
- Clasificación suelo: UR-H2 Urbanizable Especial Huerta tipo 2.
- Clase de cultivo: Secano (según certificación catastral)
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50m.

**FINCAS A SEGREGAR:**

**Finca nº 1:**

- Superficie: 5.000'00 m<sup>2</sup>.
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m
- Edificaciones: No.
- Uso: Edificación (vivienda expediente 512668J LOM 37-2021).
- Clasificación suelo: UR-H2 Urbanizable Especial Huerta tipo 2



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/02/2022







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
22/02/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**RESTO DE FINCA MATRIZ:**

- Superficie: 15.972'00 m<sup>2</sup>.
- Longitud de fachada a camino público preexistente: >50 m
- Edificaciones: No.
- Uso: Edificación (vivienda expediente 512273Q LOM 40-2021).
- Clasificación suelo: UR-H2 Urbanizable Especial Huerta tipo 2

**SEGUNDO.-** Advertir que la concesión de dicha licencia N<sup>o</sup> SEG-27-2021 queda condicionada en su efectividad final, a que se complete el proceso de ejecución de las Licencias de Obras Mayor, LOM 37-2021 Expediente SEGEX 512668J y, LOM 40-2021 Expediente SEGEX 512273Q, en los plazos establecidos en la concesión de las mismas.

**TERCERO.-** Advertir que la inscripción de la segregación en el Registro de la Propiedad, requiere que preceptivamente se emita informe por parte de la Administración Regional Agraria competente.-

**6.4. EXPEDIENTE 499972F: EXP. 07/2021 DR-LU ACONDICIONAMIENTO Y APERTURA DE LOCAL PARA AULAS DE FORMACIÓN Y CENTRO DE REHABILITACIÓN ÍNTEGRA.-**

Visto el expediente número 07/2021 DR-LU, de la actividad objeto de declaración responsable, tramitado a instancias de D<sup>a</sup> Sofía Clemente Serrano, NIF \*\*\*046\*\*\*, para ejercer la actividad de Aulas de Formación y Centro de Rehabilitación Integral, en Avda. Diego Cortés, nº 7-bajo, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico, emitido con fecha 27/01/2022 y el informe jurídico de fecha 03/02/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer que la citada actividad, reúne los requisitos establecidos en la legislación vigente, para el ejercicio de la misma, con las siguientes condiciones impuestas en el informe Técnico Municipal:

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El aforo máximo del local (28 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.
3. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.
4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.
5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.
6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/02/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
22/02/2022



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/02/2022

residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.
11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
  - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
  - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
  - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
  - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
  - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
  - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
  - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
13. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
14. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:
  - o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
22/02/2022AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

**6.5. EXPEDIENTE 567564J: EXP. 76/2021 DR-LU SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE PARKING PÚBLICO DE VEHÍCULOS EN AVDA. MIGUEL ESPINOSA, Nº 10.-**

En relación con la solicitud de licencia de actividad formulada por D. José Ramón Moreno Álvarez, NIF \*\*\*198\*\*\*, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Ángela de los Reyes Rodríguez Olmos, NIF \*\*\*933\*\*\*, para Parking Público de Vehículos, en Avda. Miguel Espinosa, nº 10, de esta Ciudad, con fecha 01/02/2022 se ha emitido informe técnico en el que se propone el archivo del expediente de referencia, ya que no se ha realizado ninguna actuación referente a dicha actividad, tramitada en el expediente nº 76/2021 DR-LU.

Visto el informe jurídico de fecha 04/02/2022, obrante en el expediente.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que “en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros ACUERDA:

**PRIMERO.-** Advertir a D. José Ramón Moreno Álvarez, NIF \*\*\*198\*\*\*, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Ángela de los Reyes Rodríguez Olmos, NIF \*\*\*933\*\*\*, que se ha producido paralización por causa imputable al mismo y que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

**SEGUNDO.-** Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.-

**6.6. EXPEDIENTE 582705N: DIVISIBILIDAD FINCA Nº 25072.-**

**VISTO.-** Que obra en el expediente SOLICITUD de D. EDUARDO LOPEZ GALLEGO, con NIF núm. 74436384N, actuando en nombre y representación de la Mercantil ITV NOROESTE, SL, con CIF núm. B05529235, RGE 1068/2022 de fecha 31/01/2022, donde se pone de manifiesto al Servicio de Vivienda y Urbanismo que:

*“Según el registro de la propiedad la finca Nº 25072 tiene carácter INDIVISIBLE, por razón de LICENCIA DE OBRAS, para la ampliación de una nave industrial, a fecha 6/07/1990, a fecha de hoy estas construcciones no existen. (Se adjunta nota simple)*



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/02/2022



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
22/02/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

*SOLICITA, emisión de una resolución por parte del ayuntamiento para eliminar la carga de dicha finca, y poder ser divisible”.-*

**VISTO.-** Que obra en el expediente SOLICITUD de D. EDUARDO LOPEZ GALLEGO, con NIF núm. 74436384N, actuando en nombre y representación de la Mercantil IMPORT DALSON, SL, con CIF núm. B30550644, RGE 1120/2022 de fecha 01/02/2022, donde se pone de manifiesto al Servicio de Vivienda y Urbanismo que:

*“En relación al requerimiento nº 39955, en lo siguiente se solicita que se tramite el expediente con la titularidad IMPORT DALSON, S.L. B-30550644”.-*

**CONSIDERANDO:** Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 02/02/2022, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

*“1.- Las edificaciones cuya concesión de licencia motivó la INDIVISIBILIDAD recogida como carga en la finca registral nº 25072 a fecha actual han sido prácticamente demolidas, existiendo licencia de demolición concedida y vigente.*

*2.- El Plan General vigente califica la parcela como SUELO URBANO calificado en parte como zona 7a (franja de 9 m de ancho frente a la carretera) de y en su mayoría como zona 6, estableciendo como parcela mínima edificable en esta zona 6 “ECONOMICO-DOTACIONAL” 750 m2, con un frente de fachada de 10 m, una ocupación del 60 % y una edificabilidad de 0,80 m2/m2.*

*3.- Las edificaciones actualmente existentes en la parcela (ITV que ocupa 3.000 m2 y parte de una nave y oficinas) NO AGOTAN EL APROVECHAMIENTO URBANISTICO DE LA PARCELA (de 18.397 m2), por lo que la parcela RESULTA DIVISIBLE.*

*En base a lo expuesto indicar que NO EXISTE INCONVENIENTE TECNICO en que se emita resolución por parte del Ayuntamiento para eliminar la carga de INDIVISIBILIDAD que se mantiene en la finca registral nº. 25072 por motivo de la licencia concedida en 1990, resultando la finca a fecha actual divisible”.-*

Visto el informe técnico, emitido con fecha 02/02/2022 y el informe jurídico de fecha 03/02/2022, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.- Tomar conocimiento** de la demolición de edificaciones realizada por IMPORT DALSON SL, CIF núm. B30550644, en relación a la RA núm. 600 de 20/02/2019, sobre LOM 3-2019 para la Demolición de Naves, Expediente SEGEX 141023Q.

**Advertir** a la Interesada de la obligación de mantener actualizada la descripción en los documentos públicos para que se coordinen y coincida la realidad física de la Parcela, con las descripciones de la Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, y la Parcela Catastral.

**SEGUNDO.- Dejar sin efecto** la condición impuesta de INDIVISIBILIDAD por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 03/07/1990, sobre la Finca registral núm. 25.072 de Caravaca de la Cruz, al amparo de lo previsto en el **artículo 106** de la **Ley 13/2015**, de 30



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/02/2022





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz  
ANA MARTÍNEZ PÉREZ  
22/02/2022



AYUNTAMIENTO DE  
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por no estar agotado el aprovechamiento urbanístico de la Parcela, con las edificaciones que existen a día de hoy.

**TERCERO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

**CUARTO.- Notificar** el presente acuerdo a la Mercantil IMPORT DALSON, SL, con CIF núm. B30550644, indicándole que la resolución así adoptada podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

**7.- Asuntos Urgentes:**

No hay asuntos a tratar.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y cuatro minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ  
23/02/2022

